



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2024

BDNS (Identif.): 757752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757752>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/04/2024 por el que se convoca subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2024.

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria, las organizaciones o entidades no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidad privada sin ánimo de lucro de las inscritas como ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, tal y como dispone al artículo 5.1 del Decreto 46/2008, de 26 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. La inscripción en dicho registro deberá ser de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.

c) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países con menor índice de desarrollo humano, o actividades de ayuda a los colectivos más vulnerables de los ámbitos geográficos con graves desigualdades en el seno de su territorio.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

e) Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un organismo internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas.

f) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.

g) No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, en adelante ONGS, para colaborar en la financiación de proyectos de cooperación del desarrollo que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, aprobada por las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 2 del objetivo 17 –Alianzas para lograr los objetivos– de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 175.000 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 38.2311.480.02/17.2 del presupuesto general para 2024.

El importe de la ayuda concedida, en el marco de esta convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la limitación presupuestaria establecida en la base segunda. La ONG beneficiaria aportará como mínimo del 20% del coste total del proyecto. Se podrá considerar como tal, la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

Resultarán subvencionados, por lo tanto, los proyectos que mayor puntuación obtengan según los criterios objetivos señalados en la base undécima, hasta agotar la cantidad indicada.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. –

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>).

En Burgos, a 29 de abril de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel